

Consultas Realizadas

Licitación 475574 - ADQUISICION DE ESTACIONES HIDROMETEOROLOGICAS AUTOMATICAS, EN EL MARCO DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE GESTION POR RESULTADOS CNEP-DINAC

Consulta 1 - VISITA AL SITIO

Consulta	Fecha de Consulta	
	09-10-2025	

En el Pliego de Bases y Condiciones, página 10, ítem "Visita al sitio de ejecución del contrato", teniendo en cuenta que exigen las constancias de visita a los mismos sitios ya visitados en ocasión de la licitación de ID 462379, se solicita confirmación de que se podrán presentar como válidas las constancias de visitas realizadas en el mes de mayo/2025, correspondientes a la licitación anterior.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	13-10-2025	

Con relación a la consulta presentada respecto al ítem "Visita al sitio de ejecución del contrato" indicado en la página 10 del Pliego de Bases y Condiciones, se informa que:
 No se considerarán válidas las constancias de visitas realizadas en el marco de procesos anteriores. El proceso actual constituye un procedimiento independiente y distinto a otras anteriores. En consecuencia, y conforme a lo establecido expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, las visitas a los sitios de ejecución del contrato son de carácter obligatorio para todos los oferentes, debiendo realizarse en las fechas y condiciones previstas en el cronograma del proceso vigente.

Consulta 2 - AUTORIZACION FABRICANTE

Consulta	Fecha de Consulta	
	09-10-2025	

En el Pliego de Bases y Condiciones, página 13, ítem "Autorización del Fabricante", se indica que "No Aplica". Considerando que en el propio PBC se expresa la preocupación de garantizar que los equipos a ser adquiridos cuenten con tiempo de garantía, soporte técnico y cumplimiento de estándares de calibración, solicitamos a la Convocante que se requiera a las empresas oferentes la presentación de un documento de autorización emitido por el fabricante, que las habilite a ofertar sus equipos y asegure el respaldo comercial y técnico correspondiente. Esta medida contribuiría a garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la "Guía de instrumentos y métodos de observación - Volumen V: Garantía de la calidad y gestión de los sistemas de observación" (Edición 2023) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), disponible en el siguiente enlace:
https://library.wmo.int/viewer/68677/download?file=WMO-8_vV-2023_es.pdf&type=pdf&navigator=1.

Respuesta	Fecha de Respuesta	
	13-10-2025	

Con relación a la consulta presentada respecto al ítem "Autorización del Fabricante" (Página 13 del Pliego de Bases y Condiciones), se comunica cuanto sigue:
 Los mecanismos de garantía de calidad, soporte técnico y condiciones de calibración ya están previstos en las cláusulas específicas del PBC, conforme al marco técnico definido para el presente proceso.
 Por lo tanto, no se incorporará el requisito de presentación de autorización del fabricante, manteniéndose la redacción vigente del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 3 - SENSOR DE NIVEL

Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, página 43, ítem 13 "SENSOR DE NIVEL", para la cual se pide "Alimentación: 5 a 32 VDC.". Consultamos si se aceptarán sensores con rango de alimentación de 8 a 35 Vdc.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025						
<p>Con relación a la consulta presentada respecto al ítem 13 - "Sensor de Nivel" (Página 43 del Pliego de Bases y Condiciones), en la cual se solicita aclaración sobre el rango de alimentación eléctrica requerido, se informa cuanto sigue:</p> <p>El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece que el sensor de nivel deberá contar con una alimentación de 5 a 32 VDC, valor que representa el rango deseable y recomendado para asegurar la compatibilidad eléctrica y la estabilidad operativa dentro del sistema integral de adquisición de datos.</p> <p>No obstante, se aclara que también podrán ser aceptados sensores con un rango de alimentación de 8 a 35 VDC, siempre y cuando cumplan sin modificaciones todas las demás características técnicas, funcionales y de compatibilidad establecidas en el PBC, particularmente en lo relativo a precisión, tipo de salida, rango de medición, protección ambiental y protocolos de comunicación.</p> <p>De esta manera, la aceptación del rango ampliado no altera las condiciones esenciales del PBC y se mantiene conforme al principio de equivalencia técnica previsto en la Ley N° 7021/2022, siempre que el oferente justifique que el equipo propuesto garantiza igual o mejor desempeño que el especificado.</p>								
<h2>Consulta 4 - RESISTENCIA DE PUESTA A TIERRA</h2>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Consulta</th> <th>Fecha de Consulta</th> <th>09-10-2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3"> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones, página 54, ítem 48 "MÓDULO DE PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SENSORES DE DESCARGAS ATMOSFÉRICAS Y PUESTA A TIERRA, se dice "La resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω), comprobable en un punto cercano al perímetro interior, en la base del soporte principal para sensores de 10 m, así como en la barra adjunta al abrigo de protección ambiental exterior." Atendiendo que en la Guía de instrumentos y métodos de observación Volumen I – Medición de variables meteorológicas Edición 2024 de la OMM no se menciona una recomendación o valor sobre la puesta a tierra (https://library.wmo.int/viewer/68714/download?file=WMO-8-vI-2024_es.pdf&type=pdf&navigator=1), queremos expresar que una especificación de resistencia de puesta a tierra de 1 ohm suele aplicarse en instalaciones críticas como subestaciones eléctricas, centros de cómputo de alta sensibilidad o sistemas de protección eléctrica de gran escala. En el caso que nos ocupa, tratándose de equipos meteorológicos instalados con una torre de 10 metros de altura, solicitamos se acepte un valor de resistencia de puesta a tierra de hasta 10 ohmios, ya que este valor cumple satisfactoriamente con los estándares de organismos como la IEEE y la NFPA para este tipo de equipamiento electrónico, lo que lo hace técnicamente aceptable y comúnmente adoptado en la industria.</p> </td></tr> </tbody> </table>			Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025	<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, página 54, ítem 48 "MÓDULO DE PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SENSORES DE DESCARGAS ATMOSFÉRICAS Y PUESTA A TIERRA, se dice "La resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω), comprobable en un punto cercano al perímetro interior, en la base del soporte principal para sensores de 10 m, así como en la barra adjunta al abrigo de protección ambiental exterior." Atendiendo que en la Guía de instrumentos y métodos de observación Volumen I – Medición de variables meteorológicas Edición 2024 de la OMM no se menciona una recomendación o valor sobre la puesta a tierra (https://library.wmo.int/viewer/68714/download?file=WMO-8-vI-2024_es.pdf&type=pdf&navigator=1), queremos expresar que una especificación de resistencia de puesta a tierra de 1 ohm suele aplicarse en instalaciones críticas como subestaciones eléctricas, centros de cómputo de alta sensibilidad o sistemas de protección eléctrica de gran escala. En el caso que nos ocupa, tratándose de equipos meteorológicos instalados con una torre de 10 metros de altura, solicitamos se acepte un valor de resistencia de puesta a tierra de hasta 10 ohmios, ya que este valor cumple satisfactoriamente con los estándares de organismos como la IEEE y la NFPA para este tipo de equipamiento electrónico, lo que lo hace técnicamente aceptable y comúnmente adoptado en la industria.</p>		
Consulta	Fecha de Consulta	09-10-2025						
<p>En el Pliego de Bases y Condiciones, página 54, ítem 48 "MÓDULO DE PROTECCIÓN DE EQUIPOS Y SENSORES DE DESCARGAS ATMOSFÉRICAS Y PUESTA A TIERRA, se dice "La resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω), comprobable en un punto cercano al perímetro interior, en la base del soporte principal para sensores de 10 m, así como en la barra adjunta al abrigo de protección ambiental exterior." Atendiendo que en la Guía de instrumentos y métodos de observación Volumen I – Medición de variables meteorológicas Edición 2024 de la OMM no se menciona una recomendación o valor sobre la puesta a tierra (https://library.wmo.int/viewer/68714/download?file=WMO-8-vI-2024_es.pdf&type=pdf&navigator=1), queremos expresar que una especificación de resistencia de puesta a tierra de 1 ohm suele aplicarse en instalaciones críticas como subestaciones eléctricas, centros de cómputo de alta sensibilidad o sistemas de protección eléctrica de gran escala. En el caso que nos ocupa, tratándose de equipos meteorológicos instalados con una torre de 10 metros de altura, solicitamos se acepte un valor de resistencia de puesta a tierra de hasta 10 ohmios, ya que este valor cumple satisfactoriamente con los estándares de organismos como la IEEE y la NFPA para este tipo de equipamiento electrónico, lo que lo hace técnicamente aceptable y comúnmente adoptado en la industria.</p>								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Respuesta</th> <th>Fecha de Respuesta</th> <th>13-10-2025</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3"> <p>Con relación a la observación planteada respecto al ítem 48 - "Módulo de protección de equipos y sensores de descargas atmosféricas y puesta a tierra" (Página 54 del Pliego de Bases y Condiciones), se informa cuanto sigue:</p> <p>El valor establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que dispone que "la resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω)", responde a los criterios técnicos definidos por la convocante con el fin de garantizar un nivel óptimo de seguridad eléctrica y protección integral de los equipos meteorológicos y sensores, atendiendo a que estos dispositivos son de alta sensibilidad electrónica y están expuestos a condiciones atmosféricas extremas.</p> <p>Por tanto, y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, deberá mantenerse lo dispuesto en el PBC, es decir, la exigencia de una resistencia de puesta a tierra menor o igual a 1 ohmio (Ω), sin lugar a modificaciones o ampliaciones del rango de tolerancia establecido.</p> </td></tr> </tbody> </table>			Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025	<p>Con relación a la observación planteada respecto al ítem 48 - "Módulo de protección de equipos y sensores de descargas atmosféricas y puesta a tierra" (Página 54 del Pliego de Bases y Condiciones), se informa cuanto sigue:</p> <p>El valor establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que dispone que "la resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω)", responde a los criterios técnicos definidos por la convocante con el fin de garantizar un nivel óptimo de seguridad eléctrica y protección integral de los equipos meteorológicos y sensores, atendiendo a que estos dispositivos son de alta sensibilidad electrónica y están expuestos a condiciones atmosféricas extremas.</p> <p>Por tanto, y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, deberá mantenerse lo dispuesto en el PBC, es decir, la exigencia de una resistencia de puesta a tierra menor o igual a 1 ohmio (Ω), sin lugar a modificaciones o ampliaciones del rango de tolerancia establecido.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025						
<p>Con relación a la observación planteada respecto al ítem 48 - "Módulo de protección de equipos y sensores de descargas atmosféricas y puesta a tierra" (Página 54 del Pliego de Bases y Condiciones), se informa cuanto sigue:</p> <p>El valor establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que dispone que "la resistencia de puesta a tierra deberá ser menor o igual a 1 ohmio (Ω)", responde a los criterios técnicos definidos por la convocante con el fin de garantizar un nivel óptimo de seguridad eléctrica y protección integral de los equipos meteorológicos y sensores, atendiendo a que estos dispositivos son de alta sensibilidad electrónica y están expuestos a condiciones atmosféricas extremas.</p> <p>Por tanto, y en estricto cumplimiento del marco normativo vigente, deberá mantenerse lo dispuesto en el PBC, es decir, la exigencia de una resistencia de puesta a tierra menor o igual a 1 ohmio (Ω), sin lugar a modificaciones o ampliaciones del rango de tolerancia establecido.</p>								

Consulta 5 - 1

Consulta	Fecha de Consulta	
2. En el Pliego de Bases y Condiciones, página 11, ítem "Observaciones generales", se escribe lo siguiente: "La Declaración bajo juramento mencionada en el PBC NO APLICA en este caso." Mas abajo, siempre en el mismo ítem de "Observaciones generales", se escribe: "En caso de que la convocante establezca que será requisito de participación, el oferente que ya conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato." Solicitamos confirmar que si se aceptará declarar bajo fe de juramento que ya se cuenta con la información suficiente.	09-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Con relación a la consulta presentada respecto al ítem "Observaciones Generales" (Página 11 del Pliego de Bases y Condiciones), donde se hace referencia a la Declaración bajo juramento en el contexto de la visita al sitio, se informa cuanto sigue: Tal como se ha señalado en la Respuesta a la Consulta N° 1, el presente establece expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones, que la visita a los sitios de ejecución del contrato es de carácter obligatorio. Por lo tanto, no se admitirá la sustitución de la constancia de visita al sitio por una declaración bajo fe de juramento, debiendo cumplirse estrictamente lo dispuesto en el PBC vigente.	13-10-2025	

Consulta 6 - PERIODO DE GARANTÍA DE BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	
En el Pliego de Bases y Condiciones, página 14, ítem "Periodo de validez de la Garantía de los bienes", se dice "-Toda la solución ofertada deberá contar con una garantía ilimitada de dos (2) años, computados a partir de la recepción definitiva de cada estación.", "-Esta garantía cubrirá todos los componentes físicos, electrónicos, software, mano de obra, mantenimiento y reparación, sin restricciones ni costos adicionales para la convocante.". Atendiendo que se pide garantizar el buen funcionamiento de las soluciones ofertadas incluyendo mantenimiento, solicitamos que la Contratante defina la frecuencia deseada para este servicio.	10-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Con relación a la consulta presentada respecto al ítem "Período de validez de la Garantía de los bienes" (Página 14 del Pliego de Bases y Condiciones), se informa cuanto sigue: El Pliego de Bases y Condiciones establece que toda la solución ofertada deberá contar con una garantía ilimitada de dos (2) años, a partir de la recepción definitiva de cada estación, comprendiendo todos los componentes físicos, electrónicos, software, mano de obra, mantenimiento y reparación, sin restricciones ni costos adicionales para la convocante. En ese contexto, no es factible determinar una frecuencia fija o predeterminada para los servicios de mantenimiento o reparación durante el período de garantía, ya que dichos servicios dependen de factores internos y externos que puedan afectar el funcionamiento normal de los equipos, sensores y componentes, tales como condiciones ambientales, descargas atmosféricas, fluctuaciones eléctricas, uso operativo, u otros eventos fortuitos o de fuerza mayor. En consecuencia, los mantenimientos y reparaciones durante el período de garantía deberán realizarse de acuerdo con las necesidades que se presenten, y conforme a los procedimientos de atención y respuesta establecidos en la política de garantía del oferente adjudicado, sin costo alguno para la convocante y dentro de los plazos razonables para asegurar la continuidad operativa de los sistemas instalados. Se mantiene, por tanto, lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sin modificaciones.	13-10-2025	

Consulta 7 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita respetuosamente a la convocante la inclusión del requisito de certificación ISO 9001:2015 en el Pliego de Condiciones del llamado de licitación para la "Adquisición de Estaciones Hidrometeorológicas Automáticas", como parte de los requisitos mínimos exigidos a los oferentes</p> <p>La certificación ISO 9001:2015 es un estándar internacionalmente reconocido que establece los requisitos para un sistema de gestión de calidad, asegurando que las organizaciones puedan demostrar su capacidad para proporcionar productos y servicios que cumplan consistentemente con los requisitos del cliente y los legales/reglamentarios aplicables.</p> <p>Fundamentación:</p> <p>Aseguramiento de la calidad en la instalación:</p> <p>La implementación de estaciones hidrometeorológicas requiere un proceso técnico especializado que debe seguir normas y procedimientos rigurosos. La certificación ISO 9001:2015 garantiza que el proveedor cuenta con procedimientos estandarizados y controlados para cada etapa del proceso, incluyendo instalación, configuración, calibración y puesta en marcha.</p> <p>Trazabilidad y mejora continua:</p> <p>Esta certificación promueve la documentación y trazabilidad de los procesos, lo que facilita auditorías técnicas posteriores, el seguimiento de garantías y la resolución efectiva de problemas, minimizando riesgos de fallas operativas.</p> <p>Garantía del trabajo y del soporte técnico:</p> <p>Un proveedor certificado está comprometido con la satisfacción del cliente y la mejora continua, lo cual redunda en una mayor confiabilidad durante el período de garantía, mantenimiento y soporte postventa.</p> <p>Transparencia y cumplimiento:</p> <p>La exigencia de certificaciones internacionales brinda transparencia al proceso licitatorio y garantiza la selección de proveedores con un nivel mínimo comprobable de gestión de calidad.</p>	11-10-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Con relación a la solicitud presentada respecto a la inclusión del requisito de certificación ISO 9001:2015 como condición mínima exigida a los oferentes en el marco del presente proceso licitatorio, se informa cuanto sigue:</p> <p>si bien se reconoce que la certificación ISO 9001:2015 constituye un estándar internacional de buenas prácticas en gestión de la calidad, su exigencia como requisito excluyente podría representar una limitación para la participación de empresas nacionales o regionales que, pese a cumplir con las condiciones técnicas, logísticas y de garantía necesarias, no cuenten con dicha certificación formal.</p> <p>Por tanto, las especificaciones técnicas y los requisitos de participación no serán modificados. Se mantendrá el marco técnico actual del Pliego de Bases y Condiciones, el cual ya contempla mecanismos suficientes de aseguramiento de calidad mediante las garantías de producto, soporte técnico, calibración y cumplimiento funcional exigidos.</p>	13-10-2025	

Consulta 8 - experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	11-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección de Experiencia requerida dice:		
“Demostrar la experiencia en la provisión de equipos y sensores meteorológicos e hidrológicos para entidades públicas o privadas similares a los requeridos en el presente llamado, por un volumen mínimo de 30% del monto total de la oferta, en los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024). El porcentaje mencionado corresponde a la sumatoria de los años mencionados.”		
Solicitamos se considere la posibilidad de ampliar el alcance de la experiencia aceptada, de forma tal que también pueda acreditarse mediante la:		
“Experiencia en la Provisión e instalación de equipos de procesamiento para sistemas climatológicos en datalogger a nivel país”,		
Fundamentación:		
Compatibilidad técnica: La instalación de equipos de procesamiento para sistemas climatológicos forma parte integral de muchas soluciones de monitoreo ambiental y gestión climática, e involucra tecnologías, metodologías y estándares equivalentes o complementarios a los utilizados en estaciones hidrometeorológicas automáticas.		
Fortalecimiento del ecosistema de datos climáticos: La experiencia en sistemas de adquisición y procesamiento de datos climatológicos demuestra capacidad técnica en la integración de sensores, plataformas de comunicación, almacenamiento y análisis de datos, lo que representa una ventaja técnica directa para el cumplimiento eficiente del objeto de esta licitación.		
Ampliación razonable sin desvirtuar el objetivo: Esta ampliación no afecta el objetivo del criterio de experiencia, que es asegurar que el oferente tenga conocimiento probado en el suministro e implementación de tecnologías relacionadas con la medición y gestión de variables meteorológicas e hidrológicas		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025
Con relación a la consulta presentada respecto al alcance de la experiencia requerida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se informa cuanto sigue:		
La disposición contenida en el PBC, que exige demostrar experiencia en la provisión de equipos y sensores meteorológicos e hidrológicos para entidades públicas o privadas, por un volumen mínimo equivalente al 30% del monto total ofertado en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), tiene como finalidad verificar la idoneidad técnica y la capacidad operativa de los oferentes, asegurando la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones del llamado.		
Este requisito fue formulado de modo a no restringir la participación de potenciales oferentes, garantizando una competencia amplia y equitativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, que consagra el principio de libre concurrencia y competencia.		
En consecuencia, y a los efectos de mantener la objetividad, transparencia y trazabilidad del proceso, se mantiene lo establecido en el PBC, dado que la experiencia requerida fue diseñada con alcance suficiente para asegurar la participación de oferentes con antecedentes comprobables sin introducir restricciones indebidas ni direccionalamientos técnicos.		

Consulta 9 - PLAZO DE REPOSICIÓN DE BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	13-10-2025
En el Pliego de Bases y Condiciones, página 13, ítem “Plazo de reposición de bienes”, se dice “El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 90 días desde la comunicación”, y en la página 14, ítem “Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)”, se dice “El SLA deberá garantizar un tiempo máximo de respuesta para el reemplazo de equipos no mayor a 48 horas,...”. Se solicita confirmar que el tiempo de respuesta de hasta 48 horas es para dar un recibido a la solicitud de soporte correspondiente, mientras que los 90 días es el tiempo límite para reparar o reemplazar el bien objeto de soporte.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	13-10-2025
Respecto a la consulta planteada sobre la aparente discrepancia entre el plazo de reposición de bienes establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se confirma lo siguiente:		
El tiempo máximo de 48 horas mencionado en el ítem “Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)” corresponde al plazo máximo para brindar una respuesta inicial o acuse de recibo a la solicitud de soporte presentada por el usuario.		
Por otra parte, el plazo de 90 días establecido en el ítem “Plazo de reposición de bienes” corresponde al tiempo máximo para la reparación o reemplazo efectivo del bien objeto de soporte, contado desde la comunicación formal de la solicitud.		